

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.881

LEY 2881

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2881

LEY 2881

Crédito suplementario de 9.000 pesos. Presupuesto Escolar para 1902 y 1903.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase un crédito suplementario a la Dirección General de Escuelas por la suma de nueve mil pesos moneda nacional, destinados a cubrir gastos de las siguientes partidas del Presupuesto de dicha repartición:

Gastos eventuales y menores de la Dirección y Consejo General, año 1903

$ m/n

2.000

Viático para las inspecciones y visitas de las escuelas, año 1903

3.000

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros, año 1903

2.000

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros, año 1902

1.000

Memoria, impresiones y publicaciones, año 1903.

1.000

Total

9.000

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a la cuenta “Contribución de Escuelas”.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2881. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).